SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 1
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-95545 **No. Radicado Inicial:** 1-2023-64671
No. Proceso: 2238374 **Fecha**: 2023-08-30 10:13
Tercero: LUIS ALBERTO CORTES AGUIRRE
Dep. Radicadora: Dirección de Servicio a la Ciudadanía
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**: XXXXXX-XXXXX

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Bogotá, D. C., 28 de agosto de 2023

Señor(a):
Nombre: LUIS ALBERTO CORTES AGUIRRE
Correo electrónico: luisaberto03929@gmail.com
Dirección: No aporta
Teléfono:
Ciudad: Bogotá

Radicado: 1-2023-64671
Asunto: Traslado por competencia de solicitud de Concepto de uso del suelo

Cordial saludo,

Me permito informarle que de conformidad con el parágrafo 4° del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el artículo 30 del Decreto 1783 de 2021, y la Circular N° 031 del 04 de agosto de 2023 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, el estudio y trámite de conceptos de norma urbanística y uso del suelo, corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura, como es el caso de Bogotá D.C.

Por lo anterior, su solicitud ha sido trasladada, en los términos señalados a los Curadores Urbanos del Distrito Capital, con el radicado indicado en el documento adjunto a esta comunicación.

Por último, para mayor facilidad, le recordamos que las solicitudes de concepto de norma urbanística y uso del suelo deben ser presentadas directamente ante cualquiera de las Curadurías Urbanas de Bogotá.

Cordial saludo,

Jennyfert Johana Martinez Aranda
Dirección de Servicio a la Ciudadanía

Proyectó: Ana Astrid Sagún Varaseta
Revisó: Daniel Mauricio Mora Reyes

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.